

CH-00047-JP-2026

Luis Beltrán, 11 de Marzo de 2026.-

Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Téngase presente lo dictaminado por los Lics. Sordo Agustín y Lazzarich Julia. Hágase saber.

Atento la evaluación de riesgo efectuada por el Equipo Técnico Interdisciplinario y tomando en cuenta el relato de los hechos denunciados, siendo que se habría tratado de un episodio único, no se valora a su vez dependencia emocional o económica entre las partes, que posterior a la denuncia tampoco se habrían reiterado situaciones de violencia, estando la Sra. L. asistida legalmente a fin de entablar las acciones de fondo que estime corresponder, es que se concluye que la situación denunciada no es compatible con el fenómeno de violencia familiar, no surgiendo que la situación narrada se enmarque en lo previsto por la Ley 4241 de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares, entiendo que no amerita la presente denuncia su tratamiento por esta vía.

POR ELLO, RESUELVO: Rechazar la pretensión de encuadre del conflicto en el marco de la ley de Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares y en consecuencia Archívese. Notifíquese.

Carolina Pérez Carrera
Jueza de Familia Sustituta

